

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

VISTO: Con el Oficio N° 223-2023-UNJ-P, de fecha 03 de abril de 2023, Oficio N° 769-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo de 2023, Informe Legal N° 89-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, Oficio N° 604-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo de 2023, Informe N° 172-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 023-2023-UNJ-UEI, de fecha 02 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 003-2023-UNJ/UEI/GCCCL, de fecha 01 de marzo de 2023, Proveído S/N, de fecha 24 de febrero de 2023, Memorandum N° 159-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 24 de febrero de 2023, Carta N° 003-2023-ARGF CONTRATISTAS GENERALES SRL/MAVA/GG, de fecha 23 de febrero de 2023, Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ, de fecha 27 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

De acuerdo al numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

Que, mediante Resolución N° 156-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 20, viernes 21 y lunes 24 de abril de 2023, por motivo de viaje a la ciudad de Huancayo, por temas estrictamente personales;

Conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del ítem 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, una de las funciones de la Unidad Formuladora es: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

De acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVAGENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24 ° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma, acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;

Que el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Mediante el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, el numeral 32.7 del artículo precitado en el párrafo precedente, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de




“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial N° 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023


acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;



Del mismo modo, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de Obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;




Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y la Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;



Que, con Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca” Código N° 2476109, por el monto de S/ 4'334,102.70 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dos con 70/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 690 días) y bajo la Modalidad de Administración Directa (Equipamiento e Investigación, Supervisión de Obra-Plazo de Ejecución de 600 días), con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios;

Con Carta N° 003-2023-ARGF CONTRATISTAS GENERALES SRL/MAVA/GG, de fecha 23 de febrero de 2023, el Gerente General de la empresa ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. entrega a la Unidad Ejecutora de Inversiones, del Expediente Actualizado “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén”, según Orden de Servicio N° 0000022, el cual está presentando dentro del plazo establecido;




Que, con Memorandum N° 159-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 24 de febrero de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Responsable de Inversiones, evaluación e informe de revisión en cumplimiento de la Orden de Servicio y Términos de Referencia, correspondiente a la Actualización del Expediente Técnico: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén”, siendo derivado con Proveído S/N, de fecha 24 de febrero de 2023, al Ing. Giam Carlos Campos Cardozo-Ing.Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su Informe correspondiente;

Mediante el Informe Técnico N° 003-2023-UNJ/UEI/GCCCL, de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Giam Carlos Campos Cardozo-Ing.Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Responsable de Inversiones de la UNJ, el Informe de Evaluación Técnica, sobre Actualización del Expediente Técnico del Proyecto: Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén”, referente a la Especialidad de Arquitectura, Estructuras, Sanitarias, Eléctricas y Mecánicas,


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023


siendo los análisis de los precios unitarios contemplados en el presupuesto de Actualización del Expediente Técnico son de vigencia a la fecha 23 de febrero de 2023;



Que, con Informe Técnico N° 023-2023-UNJ-UEI, de fecha 02 de marzo de 2023, el Responsable de Inversiones advierte aprobar la Actualización del Expediente Técnico de Obra, citado en el párrafo precedente, teniendo en cuenta el presupuesto antes descrito cuyo monto asciende a S/ 4'679,362.76 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 76/100 Soles), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el numeral 34.1 del artículo 34, adjuntando Presupuesto Actualizado, Cronogramas de Obra y CD de Expediente Actualizado;




Con Informe N° 172-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 09 de marzo del 2023, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Director General de la Administración, que el Expediente del Proyecto de Inversión fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ, de fecha 21 de julio de 2021, encontrándose desactualizado, por lo que se ha procedido a su Actualización en lo referente al Componente de Infraestructura según los Términos de Referencia, asimismo, que la ejecución del Proyecto de Inversión en Componente de Infraestructura no pierde los objetivos inicialmente formulados en el marco del artículo 31 y 32 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Es por ello, que evaluado los documentos adjuntos del presente expediente, y con las aprobaciones respectivas por los profesionales Responsables, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad a la Actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén”, solicitando aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, recomendando previamente contar con el Informe de Asesoría Jurídica;

Mediante, el Oficio N°604-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo 2023, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal para ser aprobada mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión, citado en el párrafo precedente;



Es así que, con Informe Legal N° 89-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, el Abog. Juan Rubén Verástegui Cano, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, cabe precisar que por aspectos de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del carácter técnico de los documentos remitidos, los cuales han sido previamente revisados por el área usuaria, siendo únicamente evaluados los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución del Proyecto, citado líneas arriba, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración, solicitan la Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, por lo tanto estando a la conformidad otorgada por las áreas competentes, y a lo dispuesto en el numeral 32.6 y 32.7 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 34.1 del artículo del Reglamento de la Ley precitada, opina que cumple con todas las formalidades correspondientes, debiéndose aprobar la Actualización del Expediente Técnico: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2476109, por el monto de S/ 4'679,362.76 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 76/100 Soles), con un plazo total de ejecución del Proyecto de 690 días calendario, por la modalidad de

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

contrata administración directa, con fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, recomendando emitir el acto resolutivo;

Con Oficio N° 769-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo del 2023, la Dirección General de Administración, deriva al Presidente de la Comisión Organizadora, todo el expediente para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión, con CUI N° 2476109, aprobar la actualización del expediente técnico “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”;

Es por ello, que con el Oficio N° 223-2023-UNJ-P, de fecha 03 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2476109, por el monto de S/ 4'679,362.76 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 76/100 Soles), con un plazo total de ejecución del Proyecto de 690 días calendario, por la modalidad de contrata administración directa, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de conformidad al Informe Legal N° 89-2023-UNJ/P/OAJ;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo en el que se aprueba la Actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2476109;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Investigación Científica y Tecnológica en Preservación del Germoplasma del Cacao Criollo en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2476109, por el monto de S/ 4'679,362.76 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de 690 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de contrata, el Componente de Infraestructura y por administración directa los demás componentes, con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo directo	1,197,639.97
Gastos Generales (13.95 %CD)	167,023.85
Utilidad (7.00%)	83,834.59
SUB-TOTAL	1,448,495.41

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial Nº 079–2023-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

IGV 18%	260,729.17
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,709,224.58
Supervisión de obra (7.50%VR)	127,890.00
Gastos Administrativos (2.50 %VR)	42,730.61
PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	1,879,845.19
EQUIPAMIENTO	1,730,972.61
CAPACITACIÓN	780,210.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	70,987.50
Expediente Técnico	118,347.56
Supervisión de Expediente Técnico	20,250.00
Seguimiento y Monitoreo del Proyecto	78,750.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,679.362.76

PERIODO DE EJECUCIÓN

INFRAESTRUCTURA

: 90 días calendario

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN

: 600 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ARGF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)